



16 de marzo de 2016
CIRCULAR DFPP-C-001-2016

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Comunicado referente a los periodos de clasificación de las cuentas de la sección patrimonial para el *Ciclo Presidencial 2016-2018*.

Estimado(a) señor(a):

Con el propósito de brindar una orientación que permita a las agrupaciones políticas efectuar una revelación apropiada de las cifras contenidas en la sección patrimonial de su estado de situación, este Departamento ha considerado oportuno definir los parámetros de referencia a partir de los cuales se caracterizará –en lo sucesivo– la dinámica contable de las donaciones y de los resultados del ejercicio económico.

En este sentido, como es de su conocimiento, el artículo 101 del Código Electoral establece que *“Los gastos que pueden justificar los partidos políticos para obtener la contribución estatal serán los generados en su participación en el proceso electoral municipal, a partir de la convocatoria y hasta cuarenta y cinco días naturales después de celebrada la elección.”*. En el caso particular del proceso electoral municipal 2015-2016, tal periodo comprende desde el 7 de octubre de 2015 hasta el 23 de marzo de 2016, lo cual fue comunicado mediante circular DFPP-C-006-2015 de fecha 1° de octubre de 2015.

En este contexto, el próximo 24 de marzo constituye la fecha de inicio del *Periodo no electoral 2016-2017* correspondiente al *Ciclo Presidencial 2016-2018*; así pues, el 23 de marzo del presente año, deberán efectuarse los respectivos asientos de reclasificación sobre las cuentas de la sección patrimonial denominadas 70-02 Donaciones campaña actual, 70-04 Donaciones en especie tasadas campaña actual y 71-02 Superávit o pérdida en campaña actual, de tal forma que sus saldos se incorporen –en su totalidad y de manera exclusiva– en las cuentas de 70-01 Donaciones campañas anteriores, 70-03 Donaciones en especie tasadas campañas anteriores y 71-01 Superávit o pérdida en campañas anteriores, respectivamente; todo lo cual deberá ser revelado apropiadamente en las notas de los estados financieros.

No se omite indicar que los partidos políticos deberán tomar las medidas de control y seguimiento contable necesarias a efectos de que puedan efectuar



Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA

16 de marzo de 2016

DFPP-C-001-2016

Señores(as) Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

Página: 2

adecuadamente el cierre de las cuentas de ingresos y egresos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos. En este sentido, considérese –a manera de recomendación– la posibilidad de subdividir las cuentas de la sección patrimonial arriba citadas en función del ejercicio económico anual (v. gr. “*Periodo Actual*” y “*Periodos Anteriores*”).

Finalmente, se le recuerda que este Departamento estará en la mejor disposición de ofrecer la colaboración que se estime pertinente a efectos de aclarar cualquier inquietud que se presente con respecto a lo indicado en este oficio, lo cual puede realizarse a los teléfonos de este Departamento o al correo electrónico rgonzalez@tse.go.cr del señor Reinaldo González Zúñiga, Coordinador del Área de Análisis Financiero.



Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/ragz/mfcg
Adj.: ninguno
C: Archivo.
NI: NA